

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 274

TEGUCIGALPA: 20 DE AGOSTO DE 1906

NUMERO 2.737

## SUMARIO

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se autoriza la cantidad de \$ 349.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Concédese una beca—Cancélase una pensión—Se aprueba una contrata—Apruébase el presupuesto para el Colegio y Sección Normal de Gracias—Concédese una pensión—Dispónese que los jóvenes Francisco Urquía y Manuel Valle restituyan lo que se invirtió en su traslación de Copán á esta ciudad—Dispónese que el normalista Francisco A. Madrid pase á la sección de comercio del Instituto Villatoro—Concédese una beca—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 11.00—Concédese una pensión—Se autoriza la cantidad de \$ 273.94 oro—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Nómbrase á don Eduardo Ferrera profesor de la Sección Primaria anexa á la Escuela Normal de Varones—Incorpórase á don Antonio Gamero como Ingeniero de la Facultad de Ciencias—Concédese una pensión—Se autoriza la cantidad de \$ 417.17.

AVISOS.

## INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza la cantidad de \$ 349.00

Tegucigalpa: 7 de junio de 1906.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad de Guajiquiro, pidiendo un subsidio para construir un edificio escolar en el expresado pueblo; con vista del informe que para resolver el pedimento ha suministrado el Gobernador Político del departamento de La Paz, y siendo ciertos los fundamentos en que se apoya la Municipalidad para reclamar ayuda; pero no contando el Poder Ejecutivo con fondos suficientes para proporcionar el total que pide, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la cantidad de (\$ 349.00) trescientos cuarenta y nueve pesos, mitad de lo que aparece en el presupuesto de la edificación, y que el Ministerio de Hacienda ordenará pagar en la Administración de Rentas que tenga á bien designar.

2.º—Que el Gobernador Político del respectivo departamento se informe si á la cantidad acordada se le da la inversión del caso.

3.º—Que la imputación se haga á la partida 11, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 15.00 que el Cajero Nacional entregará al Tesorero de las Escuelas Normales, para que pague los honorarios devengados por el Jurado que practicó el examen general previo el grado de maestro de Instrucción Primaria, del bequista Antonio R. Cardona.

Que la imputación se haga á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

Luis Landa.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 8 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar desde el primero de este mes la pensión mensual de (\$ 25.00) veinticinco pesos, al joven Teodoro Ismael Munguía para que haga estudios del Magisterio en esta capital; debiendo hacerse las imputaciones á la partida 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Cancélase una pensión

Tegucigalpa: 8 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión asignada al joven Manuel Valle, vecino de Santa Rosa, para que siguiera estudios normales en la Escuela respectiva de esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

Luis Landa.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 8 de junio de 1906.

Vista la contrata que dice: "Pedro Nuffo, Director de la Escuela Normal de Varones, en representación del Gobierno de la República, por una parte, y Pasou en su propio nombre, por otra, celebran el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1.ª—Sosa se compromete á ejecutar en el edificio de la Escuela Normal de Varones los siguientes trabajos:

a) Hechura de mil trescientas veintiocho varas cuadradas de empedrado, con mezo'a y piedra pequeña de río.

b) Construcción de una tapia de adobes de veinticuatro varas de largo, dos y media de alto y media de espesor, incluyendo repello por dentro y fuera y tejado con mezcla. El cimiento de dicha tapia debe ser de cal y canto, y tener sobre el suelo una altura que no baje de una tercia y dentro de la tierra la profundidad necesaria para que quede asentada en firme. En el lugar que oportunamente se indique, tendrá la expresada tapia una puerta de una y media vara de ancho, con el cargador, batiente y cerradura correspondientes.

c) Hechura de ciento veinte varas de filete, con piedra de cantería al rededor del galerón.

d) Hechura de diez y seis varas de desagüe, de una tercia en cuadro, debiendo tener repellidos el fondo y los costados.

2.ª—Sosa empleará para el empedrado toda la piedra de río que hay amontonada en el patio del edificio, y podrá usar la de cantería á propósito para filete, que también hay en el mismo.

La piedra que falte y todos los demás materiales para los trabajos enumerados, serán de cuenta de Sosa, quien se compromete á no emplearlos sino de la mejor calidad.

3.ª—El Gobierno pagará á Sosa por los trabajos en referencia, como sigue: por cada vara cuadrada de empedrado hecha con la piedra que hay en el edificio, sesenta y dos y medio centavos; por cada vara cuadrada del mismo, hecha con piedra acarreada por Sosa, setenta y cinco centavos.

Por cada vara de tapia, incluyendo la puerta completa, once pesos cuarenta y cinco centavos.

Por cada vara de filete, hecha con piedra de la que hay en el establecimiento, ochenta

y siete y medio centavos; por cada vara del mismo, hecha con piedra puesta por Sosa un peso noventa centavos.

Por cada vara de desagüe, cuatro pesos.

4.º—Los pagos se harán en la forma siguiente: al ser aprobado este contrato por el Ejecutivo, trescientos pesos; semanalmente, el valor de las planillas del trabajo, las cuales deben ser revisadas por el Director de la Escuela; y el resto, al terminar los trabajos, previa la medición y liquidación correspondientes.

5.º—Los trabajos serán vigilados por el Director de la Escuela ó por cualquiera otra persona que el Gobierno designe, y deben estar terminados el 31 de julio próximo á mas tardar.

6.º—Sosa garantiza el puntual cumplimiento de su compromiso con su casa de habitación en esta ciudad, cuyo valor estima en tres mil pesos.

7.º—El presente contrato no será válido sino hasta que sea aprobado por el Ejecutivo.

Firmado por duplicado en Comayagüela, á 6 de junio de 1906.—Pedro Nuño.—Pascual Sosa, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo en todas sus partes.
- 2.º—Hacer las imputaciones á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Apruébase el presupuesto para el Colegio y Sección Normal de Gracias

Tegucigalpa: 9 de junio de 1906.

Por haberse cambiado la organización de la enseñanza con motivo de la nueva Ley de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar el presupuesto del Colegio y Escuela Normal de Gracias, en la siguiente forma:

INGRESOS		
Subvención del Gobierno.....	\$ 350.00	\$ 4.200.00
— de las Municipalidades del departamento....	200.00	2.400.00
Derechos de matrícula.....		200.00
EGRESOS		
Personal Administrativo		
Director del establecimiento..	\$ 80.00	\$ 960.00
Inspector — ..	50.00	600.00
Tesorero.....	8.00	96.00
Secretario.....	10.00	120.00
Bedel.....	10.00	120.00
Gastos de escritorio.....	10.00	120.00
Personal Docente		
Prof. de Aritmética.....	12.00	132.00
— Fisiología é Higiene..	8.00	88.00
— Geografía Científica..	11.00	132.00
— Química.....	12.00	132.00
— Física.....	11.00	132.00
— Zoología.....	10.00	110.00
— Agricultura.....	8.00	88.00
<b>Van.....</b>	<b>\$ 240.00</b>	<b>\$ 2.808.00</b>

Vienen.....	\$ 240.00	\$ 2.808.00
Prof. de Historia Universal (1er. curso).....	10.00	110.00
— Historia Universal [2.º curso]..	10.00	110.00
— Economía Política...	10.00	110.00
— Cosmografía.....	9.00	99.00
— Psicología y Lógica...	10.00	110.00
— Geometría.....	11.00	121.00
— Teneduría de Libros..	10.00	110.00
— Retórica y Poética ...	10.00	110.00
— Historia de C. América	9.00	99.00
— Francés [1er. curso]..	10.00	110.00
— Inglés [1er. curso]....	12.00	132.00
— Inglés [2.º curso]....	12.00	132.00
— Inglés [3er. curso]....	12.00	132.00
— Botánica y Mineralogía	11.00	121.00
— Constitución Política.	8.00	88.00
— Mecánica.....	9.00	99.00
— Latín [1er. curso] ...	10.00	110.00
— Algebra.....	12.00	132.00
— Pedagogía [1er. curso]	10.00	110.00
— Pedagogía [2.º curso]	10.00	110.00
— Pedagogía [3er. curso]	10.00	110.00
— Gramática [1er. curso]	10.00	110.00
— Gramática [2.º curso]	10.00	110.00
— Filosofía.....	10.00	110.00
— Geografía de Centro-América.....	9.00	99.00
— Dibujo Lineal.....	8.00	88.00
— Historia Media.....	10.00	110.00
— Pintura y Dibujo Natural.....	9.00	99.00
— Gimnasia.....	9.00	99.00
— Música.....	10.00	110.00
— Piano.....	10.00	110.00
Gastos extraordinarios ...		200.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 550.00</b>	<b>\$ 6.428.00</b>

2.º—Para los efectos del pago, este acuerdo empezará á regir desde el 1.º de mayo último y quedará vigente por el presente año escolar.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería del colegio con arreglo á las nóminas formadas por la Secretaría del establecimiento, con el V.º B.º del Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por faltas de asistencia de los profesores y demás empleados.

4.º—Durante los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes y medio sueldo á los profesores.

5.º—La subvención de \$ 350.00 mensuales la pagará el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, imputándose á la partida 7.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza y Normal, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Concédese una pensión

Tegucigalpa: 9 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al joven Nicolás Montes, vecino de Comayagua, la pensión de veinticinco pesos mensuales, que percibirá del 11 del corriente en adelante, para que pueda dedicarse á la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

Que la imputación se haga á la partida 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

Luis Landa.

Dispónese que los jóvenes Francisco Urquía y Manuel Valle, restituyan lo que se invirtió en su traslación de Copán á esta ciudad.

Tegucigalpa: 9 de junio de 1906.

Visto que los jóvenes Francisco Urquía y Manuel Valle, á quienes el Gobierno costó del departamento de Copán á esta capital, desisten voluntariamente de hacer los estudios normales para que se les designó, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que los padres de los referidos jóvenes reembolsen en la Administración de Rentas de Copán la suma de (\$ 43.75) cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos, que proporcionalmente le corresponde á cada uno de ellos por la suma de \$ (350.00) trecientos cincuenta pesos, que para la traslación de los jóvenes de dicho departamento se autorizó el 2 de mayo último; y

2.º—Encargar al Gobernador Político de aquel departamento para que vigile por el entero de la suma antes referida.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Dispónese que el normalista Francisco A. Madrid pase á la sección de comercio del Instituto Villatoro

Tegucigalpa: 9 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Que el alumno normalista Francisco A. Madrid, pase al Instituto Villatoro á seguir los estudios de Comercio en la Sección anexa á aquel Establecimiento, en donde continuará percibiendo la pensión de veinticinco pesos mensuales que le fué asignada por acuerdo de 7 de mayo recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

Luis Landa.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 11 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar desde esta fecha la pensión mensual de veinticinco pesos al joven Manuel Sebastián Fernández, vecino de Ilama, departamento de Santa Bárbara, para que haga estudios normales en esta capital; debiendo hacerse las imputaciones á la partida 5.ª

Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BONILLA.

Por el señor Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 11 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00 que el Caja Nacional entregará al Tesorero de las Escuelas Normales, para que los pague al señor Ramón Ramos U., por la compostura de un piano de la Escuela Normal de Señoritas.

Que la imputación se haga á la partida 4.ª, Gastos Diversos, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00 que el Administrador de Aduana de La Ceiba entregará al Gobernador Político de Atlántida, por igual suma que invirtió en el pago de un meso más para la conducción de los bequises pedidos al departamento de Islas de la Bahía.

Que la imputación se haga á la partida 2.ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

Por el Ministro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

*Luis Landa.*

Se autoriza el gasto de \$ 11.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 11.00 que el Tesorero de las Escuelas Normales cobrará de la Caja Nacional, para invertirla en el pago de una receta y remunerar al Dr. Emilio Reina, los servicios que le prestó como médico al bequista Joaquín Baide.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Concédese una pensión

Tegucigalpa: 15 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señorita Elisa Muñoz, vecina de Gracias, la pensión mensual de \$ 25.00 que percibirá desde el 12 del mes en curso, para que haga en calidad de interna los estudios correspondientes al Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas.

Que la imputación se haga á la partida 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 272.94 oro

Tegucigalpa: 18 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de doscientos setenta y dos pesos noventa y cuatro centavos oro, que el Ministerio de Hacienda mandará pagar á la casa de Appleton y C.ª, de New York, por igual suma que reclama de un pedido de textos y útiles que hizo la Dirección General de Instrucción Primaria á fines de 1904.

Hacer la imputación á la partida 1.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la excusa que la señorita Amalia Lanza ha presentado del cargo de profesora de la asignatura de Horticultura y Jardinería en la Escuela Normal de Señoritas, y nombrar interinamente profesor de la expresada asignatura á don Ismael Velásquez, quien comenzará á ejercer sus funciones desde el día de mañana, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Nómbrese á don Eduardo Ferrera profesor de la Sección Primaria anexa á la Escuela Normal de Varones.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.ª—Nombrar á don Eduardo Ferrera, profesor de la Escuela Primaria anexa en la Normal de Varones, con el sueldo de \$ 30.00 mensuales.

2.ª—Autorizar la cantidad de diez pesos mensuales, para una sirviente más que se necesita en el mismo establecimiento.

La imputación de este gasto se hará á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Incorpórase á don Antonio Gamero como Ingeniero de la Facultad de Ciencias

Tegucigalpa: 22 de junio de 1906.

Vista la solicitud del Doctor Vicente Idiáquez, como representante de don Antonio Gamero, vecino de Danlí, en la que pide la incorporación del señor Gamero como Ingeniero Topógrafo de la Facultad de Ciencias de esta República.

Considerando: que se ha presentado el título correspondiente, debidamente legalizado, expedido á favor del señor Gamero por el Presidente de la República de Guatemala el 10 de mayo del año anterior; por tanto, de conformidad con el artículo XII, del Tratado General celebrado entre Honduras y Guatemala el 2 de marzo de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor don Antonio Gamero, como Ingeniero Topógrafo en la Facultad de Ciencias de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Concédese una pensión

Tegucigalpa: 23 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder desde esta fecha al joven Cayetano Vallecillo la pensión de veinticinco pesos mensuales para que haga los estudios correspondientes al Magisterio, en la Escuela Normal de Varones de Comayagüela.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 417.17½

Tegucigalpa: 23 de junio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 417.17½ que importan los materiales empleados por la Escuela de Artes y Oficios, durante mayo recién pasado, en los trabajos ejecutados por cuenta de esta Secretaría, conforme el detalle siguiente:

<i>Universidad</i>	
Vl. de un armario.....	\$ 10.62½
<i>Biblioteca</i>	
Vl. de tres pares alca- yatas y 30 tornillos .	36.00
<i>Escuela Normal de Va- rones</i>	
Vl. de 1 tubo de 36" y desatornillar 1 sifón. \$	7.50
Por componer 1 sifón..	0.40
Vl. de 2 válvulas.....	26.00
Vl. de 125 piezas ma- dera.....	105.00 \$ 138.90
<i>Escuela Normal de Se- ñoritas</i>	
Por componer un excu- sado.....	\$ 40.75
Vl. de 234 piezas ma- dera.....	190.90 \$ 231.65
Suma.....	\$ 417.17½

La imputación se hará á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once de la mañana, el señor don Roberto Cleaves, vecino de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el trece del mes en curso ante el Notario Público, Licenciado don Pedro Reina h., por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, Licenciado don Manuel S. López, con autorización de la misma, traspasa al señor Cleaves el dominio útil de un solar que por el precio de veinticinco pesos compró á la Municipalidad el diez y ocho de octubre de mil novecientos. Dicho solar está ubicado entre las avenidas sexta y séptima de la expresada ciudad de Comayagüela, de diez y seis varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, solar de la señorita María Antonia Banegas y que ahora pertenece al comprador; al Sur, solar de Juan Angel Castro, ahora de Concepción Garache; al Oriente, la plaza, mediando la avenida sexta; y al Poniente, solar de Gervacio Medina. Y no habiendo título inscrito de dominio de la fracción de solar deslindado, se hace saber al público la solicitud del señor Cleaves para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1906.  
19 JOSÉ M.ª SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de ayer, á las once de la mañana, el señor don Roberto Cleaves, de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el 15 de agosto de mil novecientos ante el Juez de Letras 2.º de lo Criminal, Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual doña Francisca Ramírez vende al señor don Roberto Cleaves, en la suma de doscientos pesos, una casa, sita en la sexta avenida de Comayagüela, de bahareque, cubierta con teja, de seis varas de largo y cinco de ancho, ubicada en un solar de cincuenta varas de Oriente á

Poniente y veinte de Norte á Sur, y linda: al Norte, con casa y solar de Expectación Vargas; al Sur, con casa de la otorgante; al Oriente, con la plaza, mediando avenida; y por el Poniente, con solar de Remigio Juanes y el panteón viejo; lo mismo que un solar de veinte varas de frente y cincuenta de fondo, ubicado en la expresada avenida número sexto, y limitado: al Norte, con la casa arriba deslindada; al Sur, con tapial de Juan Angel Castro; al Oriente, con la plaza ya mencionada, mediando avenida; y al Poniente, con solar común; dentro del cual solar tiene una casa en galera, cubierta con teja, de seis varas en cuadro, haciendo frente á la plaza; que la casa primeramente descrita la adquirió por compra á Ventura R. Cortés, el año de mil ochocientos noventa y nueve; y el solar con la casa en galera, por compra á doña María Antonia Banegas, hace como seis años. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Cleaves para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1906.  
19 JOSÉ M.ª SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el siete del mes en curso, á las nueve de la mañana, el Licenciado don Silverio Laínez, de este vecindario, á nombre del señor Julio Flores, vecino de esta capital, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el cinco de febrero de mil novecientos dos ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don José María Gálvez, por la cual la señora Petrona Barrientos vende al señor Flores, en la suma de ochenta pesos, una porción de terreno, situada entre los puntos denominados Hornitos de Brea y Coyoterías, al Sur de la aldea de Villanueva, de este término municipal, como de nueve manzanas de extensión, y que linda: por el Norte, con terreno de la aldea de Villanueva; al Sur, con terreno de Barrientos; al Oriente, con terreno de los mismos señores Barrientos; y al Poniente, con terreno de Julio Flores; posesión que adquirió por herencia de sus difuntos padres Rafael Barrientos y Nicolasa Zelaya, que fallecieron hace más de veinte años. Y como la vendedora no tiene título inscrito de dominio de la porción de terreno deslindada, se hace saber al público la solicitud del señor Laínez para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1906.  
19 JOSÉ M.ª SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las nueve y media de la mañana, el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó el diez del mes corriente, en la ciudad de Comayagüela, por la cual la señora Juana Escoto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, vende á don Baraquiel Matamoros, también mayor de edad, labrador y de este vecindario, en la suma de doscientos setenta pesos plata, los terrenos siguientes: uno sito en la montaña de Upare, de esta jurisdicción, en el lugar llamado "La Mucuta," capaz de contener cuatro medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, posesión de Pedro Alvarado; al Sur, posesión de la exponente, en litigio con Pantaleona Avila; al Este, posesión de Atanasio Martínez; y al Oeste, posesión del mismo Martínez; y el otro terreno sito entre las montañas de Upare y Uparito, de la expresada jurisdicción, en el mismo lugar La Mucuta, capaz de contener cuatro medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, terreno de Irfias y quebrada de Uparito; al Sur, terreno acotado de Godoyes; al Oriente, terreno cercado de Izagutres; y al Poniente, terreno de Baraquiel Matamoros y de la declarante, mediando la quebrada de "La Serena" y de Uparito, por todos sus rumbos. Estos terrenos fueron adquiridos por la señora Escoto á título de herencia de su padre Eustaquio Escoto, quien falleció hace

más de cincuenta años. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de los terrenos deslindados, se hace saber al público, conforme el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1906.  
21-21 JOSÉ M.ª SANDOVAL.

## SUBASTA PUBLICA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintidós de agosto próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: 1.º Una casa cubierta de teja, montada sobre paredes de adobe, de veintidós varas de largo por ocho de ancho, de tres piezas y un corredor bahareque, con otra pieza contigua de esquina, de once varas de largo por ocho de ancho, de un alto inconcluso ó sea sin repellar, paredes de adobe, cubierta de teja, ubicada en un solar que mide treinta y cinco varas de Oriente á Poniente por treinta de Norte á Sur, tapiadas de adobe, comprendiendo árboles frutales, siendo los límites de la casa y solar descritos: al Norte, casa de Filadelfo Oliva y solar de Albertino Smith, calle de por medio; al Oriente, solar de Eugenia Sánchez, calle de por medio; al Sur, con solar y casa de Dolo es Rivera; y al Poniente, casa de Clara Casco y Salomé Martínez, calle de por medio. 2.º Un potrero de pasto natural, de treinta manzanas de extensión, más ó menos, con cerca de piedra, y linda: al Norte, con el sitio de "Hato Grande;" al Oriente, con el mismo sitio; al Sur, con finca de José María Mejía; y al Poniente, con el mismo sitio de Hato Grande y terreno de Rosa Solórzano. Dichos bienes están situados: el primero en el centro del pueblo de Sabanagrande y el segundo en el punto llamado Santa María, jurisdicción del mismo pueblo, y han sido valorados: el primero en la suma de cuatro mil pesos y el segundo en seiscientos pesos. Dicha subasta se ha decretado en virtud de ejecución promovida por el Licenciado don Eulogio Castellanos, como cesionario de los señores P. Bonilla y Compañía, contra Nicolás Coello y Magdalena de Coello, por la suma de mil novecientos pesos veintiséis centavos y sus intereses. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndole que se admitirán posturas sin sujeción á tipo.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1906.  
6-26 MARTÍN JIMÉNEZ, S.

RAFAEL MEDINA A.,

Juez de Paz de lo Criminal de Danlí, á las autoridades de la República requiero para que, si apareciere en su jurisdicción el individuo José Hernández, se sirvan capturarlo y remitirlo á esta ciudad á las órdenes del Juez de Letras de esta Sección. Al expresado Hernández se le ha decretado auto de prisión por lesiones menos graves en Bernardo Gaitán. Filiación del reo: como de treinta años, regular estatura, delgado, pelo negro, descalzo.—Danlí, julio 31 de 1906.—Rafael Medina A.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 6.